

al Mérito del Plan Nacional sobre Drogas, a la Orden de los Hermanos de San Juan de Dios, por las relevantes actividades de atención y asistencia en favor de personas marginadas afectadas por las drogodependencias que desde hace varios años viene desarrollando dicha Orden religiosa a través de la Comunidad Terapéutica de Pampuri.

Madrid, 4 de diciembre de 1997.—El Delegado del Gobierno, Gonzalo Robles Orozco.

27076 RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 1997, de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, por la que se concede la Cruz Blanca de la Orden al Mérito del Plan Nacional sobre Drogas, a don Fernando Rodríguez Fonseca y a don Miguel Navarro García.

A propuesta del Subdirector general de Gestión y Relaciones Institucionales, y de acuerdo con la competencia que me confiere el Real Decreto 2023/1993, de 22 de diciembre, otorgo la Cruz Blanca de la Orden al Mérito del Plan Nacional sobre Drogas, a don Fernando Rodríguez Fonseca y a don Miguel Navarro García, del Instituto Complutense de Drogodependencias, por la importancia y repercusión de su estudio sobre los efectos cerebrales del consumo de hachís.

Madrid, 4 de diciembre de 1997.—El Delegado del Gobierno, Gonzalo Robles Orozco.

MINISTERIO DE FOMENTO

27077 ORDEN de 27 de noviembre de 1997 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de lana de roca, tipos LRM-1, LRP-2, LRP-3, LRP-4 y LRP-5, fabricados por «Rockwool Ibérica, Sociedad Anónima», en su factoría de Saint Eloy les Mines (Francia).

Por Orden de 13 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 28) fue concedido el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de lana de roca, tipos FMP-1, FMP-2 y FMP-3, fabricados por «Rockwool Ibérica, Sociedad Anónima», en su factoría de Saint Eloy les Mines (Francia).

Habiendo presentado el fabricante solicitud para un nuevo producto y siendo necesaria la reclasificación de los anteriores, de acuerdo con las disposiciones reguladoras vigentes del sello INCE para productos de lana de roca; efectuadas las inspecciones reglamentarias para el seguimiento del mismo, en consecuencia, con lo expuesto en el artículo sexto de la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), de creación del sello INCE, y a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de lana de roca siguientes:

Tipo: LRM-1. Denominación comercial: Roulrock-Kraf121. Densidad nominal kilogramo/metro cúbico: 21. Reacción al fuego: N.C.

Tipo: LRM-1. Denominación comercial: Roulrock-122. Densidad nominal kilogramo/metro cúbico: 21. Reacción al fuego: M.1.

Tipo: LRM-1. Denominación comercial: Roulrock-125. Densidad nominal kilogramo/metro cúbico: 21. Reacción al fuego: N.C.

Tipo: LRP-2. Denominación comercial: Rockmur-Alu 201.216. Densidad nominal kilogramo/metro cúbico: 30. Reacción al fuego: M.1.

Tipo: LRP-2. Denominación comercial: Confortpan-208. Densidad nominal kilogramo/metro cúbico: 30. Reacción al fuego: M.O.

Tipo: LRP-2. Denominación comercial: Confortpan-208.116. Densidad nominal kilogramo/metro cúbico: 30. Reacción al fuego: N.C.

Tipo: LRP-3. Denominación comercial: Rockglace-221.652. Densidad nominal kilogramo/metro cúbico: 40. Reacción al fuego: M.O.

Tipo: LRP-3. Denominación comercial: Rockfacade-401. Densidad nominal kilogramo/metro cúbico: 40. Reacción al fuego: M.O.

Tipo: LRP-3. Denominación comercial: Rockcalm-211. Densidad nominal kilogramo/metro cúbico: 40. Reacción al fuego: M.O.

Tipo: LRP-3. Denominación comercial: Rockplus-220. Densidad nominal kilogramo/metro cúbico: 50. Reacción al fuego: M.O.

Tipo: LRP-3. Denominación comercial: Rockplus-Kraf-220.116. Densidad nominal kilogramo/metro cúbico: 50. Reacción al fuego: N.C.

Tipo: LRP-4. Denominación comercial: Climarock-316. Densidad nominal kilogramo/metro cúbico: 90. Reacción al fuego: M.1.

Tipo: LRP-4. Denominación comercial: Climarock-336. Densidad nominal kilogramo/metro cúbico: 90. Reacción al fuego: M.1.

Tipo: LRP-4. Denominación comercial: Climetal-326. Densidad nominal kilogramo/metro cúbico: 90. Reacción al fuego: M.1.

Tipo: LRP-4. Denominación comercial: Climetal-Plus-317. Densidad nominal kilogramo/metro cúbico: 90. Reacción al fuego: M.1.

Tipo: LRP-4. Denominación comercial: Panel-403. Densidad nominal kilogramo/metro cúbico: 80. Reacción al fuego: M.O.

Tipo: LRP-5. Denominación comercial: Rockfeu-520. Densidad nominal kilogramo/metro cúbico: 120. Reacción al fuego: M.O.

Tipo: LRP-5. Denominación comercial: Rockacier-398. Densidad nominal kilogramo/metro cúbico: 150. Reacción al fuego: N.C.

Tipo: LRP-5. Denominación comercial: Rockacier-381. Densidad nominal kilogramo/metro cúbico: 150. Reacción al fuego: M.O.

Fabricados por «Rockwool Ibérica, Sociedad Anónima», en su factoría de Saint Eloy les Mines (Francia).

Quedando sin efecto la concesión por Orden de 13 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 28), a los productos de lana de roca, tipos FMP-1, FMP-2 y FMP-3, fabricados por «Rockwool Ibérica, Sociedad Anónima», en su factoría de Saint Eloy les Mines (Francia).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

27078 ORDEN de 27 de noviembre de 1997 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de lana de roca, tipos LRP-3, LRP-4, LRP-5 y LRP-6, fabricados por «Cristalería Española, Sociedad Anónima», en su factoría de Azuqueca de Henares (Guadalajara).

Por Órdenes de 23 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y de 31 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto) fue concedido el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de lana de roca, tipos FMP-1 y FMP-3, fabricados por «Cristalería Española, Sociedad Anónima», en su factoría de Azuqueca de Henares (Guadalajara).

Habiendo presentado el fabricante solicitud para un nuevo producto y siendo necesaria la reclasificación de los anteriores, de acuerdo con las disposiciones reguladoras vigentes del sello INCE para productos de lana de roca; efectuadas las inspecciones reglamentarias para el seguimiento del mismo, en consecuencia con lo expuesto en el artículo sexto de la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), de creación del sello INCE, y a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de lana de roca siguientes:

Tipo: LRP-3. Denominación comercial: Acustilaine-MD. Densidad nominal kilogramo/metro cúbico: 40. Reacción al fuego: M.O.

Tipo: LRP-4. Denominación comercial: Panel-TRD. Densidad nominal kilogramo/metro cúbico: 80 a 110. Reacción al fuego: M.O.

Tipo: LRP-5. Denominación comercial: Panel cubierta-150. Densidad nominal kilogramo/metro cúbico: 150. Reacción al fuego: M.O.

Tipo: LRP-5. Denominación comercial: Panel cubierta.

Tipo: LRP-5. Denominación comercial: Soldable-150. Densidad nominal kilogramo/metro cúbico: 150. Reacción al fuego: N.C.

Tipo: LRP-6. Denominación comercial: Panel cubierta-175. Densidad nominal kilogramo/metro cúbico: 175. Reacción al fuego: M.O.

Tipo: LRP-6. Denominación comercial: Panel cubierta.

Tipo: LRP-6. Denominación comercial: Soldable-175. Densidad nominal kilogramo/metro cúbico: 175. Reacción al fuego: N.C.

Fabricados por «Cristalería Española, Sociedad Anónima», en su factoría de Azuqueca de Henares (Guadalajara).

Quedando sin efecto la concesión por Órdenes de 23 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y de 31 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

Esta autorización surtirá efectos únicamente para el curso escolar 1997/1998 y se notificará de oficio al Registro Especial de Centros Docentes a los efectos oportunos.

El centro autorizado queda obligado a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de noviembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Golcochea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

27079 *ORDEN de 21 de noviembre de 1997 por la que se concede la autorización para que imparta provisionalmente por un año las enseñanzas del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria al centro privado de Educación Primaria «Aula Nueva», de Madrid.*

Visto el expediente tramitado por doña María del Carmen Pascual López, representante legal de la titularidad del centro privado de Educación Primaria «Aula Nueva», sito en la calle Gregorio Benítez, número 10, de Madrid,

El Ministerio de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización al centro que a continuación se señala para que imparta provisionalmente por un año las enseñanzas que asimismo se indican:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Aula Nueva».

Titular: «Aula Nueva, Sociedad Limitada».

Domicilio: Calle Gregorio Benítez, número 10.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria, primer ciclo.

Capacidad: Cuatro unidades y 98 puestos escolares.

Segundo.—Transitoriamente, y mientras se sigan impartiendo las enseñanzas de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, el ciclo de Educación Primaria podrá funcionar con una capacidad máxima de seis unidades de Educación Primaria.

Tercero.—La presente autorización, de acuerdo con el número 2 de la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, tiene una vigencia de un año y es susceptible de ser prorrogada por períodos de un año. Con arreglo a lo establecido en la citada disposición, en la nueva redacción dada por la disposición adicional tercera, punto 7, del Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, las autorizaciones provisionales se extinguirán al finalizar el plazo establecido por el Gobierno, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, para la implantación total del nuevo sistema educativo.

Dicha autorización se concede sin perjuicio de que el interesado solicite ante la Dirección General de Centros Educativos autorización definitiva de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Secundaria, que desea implantar la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al amparo de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1004/1991 y del artículo 7.º del Real Decreto 332/1992.

27080 *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura, la Comunidad Autónoma de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona, para la rehabilitación y adaptación técnica del inmueble denominado «Antic Mercat del Born» como nueva sede de la biblioteca de titularidad estatal de Barcelona.*

El Ministerio de Educación y Cultura, la Comunidad Autónoma de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona han suscrito un Convenio de colaboración para la rehabilitación y adaptación técnica del inmueble denominado «Antic Mercat del Born», como nueva sede de la Biblioteca de titularidad estatal de Barcelona, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de noviembre de 1997.—El Director general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

Convenio entre el Ministerio de Educación y Cultura, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona por el que se fijan los compromisos para la construcción del edificio que albergará la sede de la Biblioteca Pública del Estado en Barcelona

REUNIDOS

En Barcelona a 21 de noviembre de 1997.

De una parte: La excelentísima señora doña Esperanza Aguirre y Gil de Biedma, Ministra de Educación y Cultura, actuando por delegación del Gobierno de la Nación en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto).

De otra parte: El Honorable señor don Joan M. Pujals i Vallivè, Consejero de Cultura de la Generalidad de Cataluña, actuando en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por razón de su cargo.

Y de otra parte: El excelentísimo señor don Joan Clos i Matheu, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barcelona, actuando en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por razón de su cargo.

MANIFIESTAN

1. Que de acuerdo con los principios competenciales que, en materia de cultura, confiere al Estado el artículo 149.1.28 de la Constitución, el Ministerio de Educación y Cultura, dentro de su plan de inversiones, tiene proyectado construir un edificio para albergar la Biblioteca Pública del